



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### ORGANIZACION DEL PARLAMENTO

#### MESA DEL PARLAMENTO

**10L/AGOR-0002** Mesa del Parlamento. Votación para la elección de la persona que haya de ostentar la Secretaría Segunda de la Mesa: emisión de voto anticipado.

Página 1

### ORGANIZACION DEL PARLAMENTO

#### MESA DEL PARLAMENTO

**10L/AGOR-0002** *Mesa del Parlamento. Votación para la elección de la persona que haya de ostentar la Secretaría Segunda de la Mesa: emisión de voto anticipado.*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 7 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### **2.- ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO**

2.1.- Mesa del Parlamento. Votación para la elección de la persona que haya de ostentar la Secretaría Segunda de la Mesa: emisión de voto anticipado.

Estando prevista la elección de la persona que haya de ostentar la Secretaría Segunda de la Mesa del Parlamento en la sesión plenaria del día 12 de septiembre de 2022, tras la renuncia en el cargo de la Sra. diputada D.<sup>a</sup> Luz Reverón González, y teniendo en cuenta que el procedimiento de elección se realiza por el sistema de papeletas, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

**Primero.-** Adoptar la fórmula del voto anticipado telemático en esta votación para los miembros de la Cámara que deseen optar por esta fórmula por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 92.6 del Reglamento.

**Segundo.-** Para la emisión del voto anticipado telemático se seguirá el siguiente procedimiento:

##### **1.- Solicitud de autorización**

El miembro de la Cámara que prevea que estará ausente en la sesión del Pleno del día 12 de septiembre de 2022, bien por encontrarse en situación de enfermedad grave o muy grave, por estar hospitalizado, por disfrutar de un permiso de maternidad o paternidad, por encontrarse en situación de riesgo durante el embarazo o en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar en primer grado de afinidad o consanguinidad, podrá solicitar a la Mesa de la Cámara autorización para emitir su voto de forma anticipada mediante sistema telemático a que se refiere el artículo 92.6.2.º del Reglamento.

La solicitud se efectuará mediante escrito ante la Mesa, indicando su dirección oficial de correo electrónico, desde la cual el diputado o diputada habrá de emitir necesariamente el voto anticipado por sistema telemático.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Cámara antes de las 10:00 horas del día 8 de septiembre de 2022.

##### **2.- Autorización y comunicación**

Presentada la solicitud y una vez constatada la circunstancia que la motiva, la Mesa comunicará la autorización al miembro de la Cámara a la dirección de correo electrónico indicado en su solicitud.

### 3.- Plazo de emisión de voto anticipado

La emisión del voto anticipado podrá efectuarse hasta las 9:00 horas del día 12 de septiembre de 2022.

### 4.- Procedimiento de emisión del voto anticipado emitido por sistema telemático

Para ejercer su voto de manera anticipada por sistema telemático, el miembro de la Cámara previamente autorizado deberá remitir desde su dirección oficial de correo electrónico el formulario de votación debidamente cumplimentado, que le habrá sido previamente enviado por la Secretaría General de la Cámara a través de esa misma dirección electrónica.

Dicho formulario tendrá que ser cumplimentado por el miembro de la Cámara y remitido dentro de plazo a la dirección de correo electrónico del letrado secretario general (votoanticipado@parcan.es) indicando de forma precisa el nombre y apellidos de la persona a la que se propone para el citado cargo. Una vez ejercido el voto mediante el procedimiento telemático señalado en el apartado anterior, el letrado secretario general del Parlamento confirmará personalmente de manera telefónica con el diputado o diputada autorizada en el número oficial del Parlamento o en aquel otro que indique, la emisión efectiva y el sentido del voto. Dicha confirmación telefónica podrá ser grabada para dejar constancia de la misma.

El letrado secretario general, en atención al sistema de elección por papeletas previsto en el procedimiento aprobado al efecto, y siempre bajo la más estricta confidencialidad para garantizar su carácter secreto, auxiliado por un letrado o letrada del Servicio Jurídico de la Cámara, procederá a trasladar a la correspondiente papeleta de votación el sentido del voto manifestado anticipadamente, la cual, una vez doblada, será introducida por aquel en un sobre sin identificar el nombre y apellidos del diputado o diputada de que se trate, debiendo trasladarlo a la Presidencia de la Cámara antes del comienzo de la votación.

Al tratarse el punto del orden del día en el que se haya ejercido el voto anticipado por sistema telemático, inmediatamente antes de que se produzca cada una de las votaciones de los diputados y diputadas presentes en el salón de sesiones, quien ostente la Presidencia anunciará la identidad de los miembros de la Cámara ausentes que, previa autorización de la Mesa, hayan votado anticipadamente por sistema telemático, procediendo a continuación a abrir los correspondientes sobres y extrayendo las papeletas de su interior e introduciéndolas dobladas de forma inmediata en la urna sin dar lectura a las mismas ni verificar el sentido del voto.

Posteriormente, se continuará con el llamamiento y votación del resto de los diputados y diputadas que estén presentes en la sede de la Cámara.

Finalmente, se realizará de forma acumulada el escrutinio del total de papeletas.

**Tercero.-** Los votos emitidos anticipadamente por sistema telemático serán anulados y, en consecuencia, tenidos por no emitidos en los siguientes supuestos:

a) Cuando el asunto objeto del voto por sistema telemático decayera o fuera retirado del orden del día de la sesión para el que se hubiese emitido telemáticamente. La inclusión del mismo en el orden del día de una sesión posterior podrá dar lugar, en su caso, a la presentación de una nueva solicitud de autorización de emisión de un voto no presencial siguiendo el procedimiento establecido en el presente acuerdo.

b) Cuando el miembro de la Cámara que emitió el voto anticipado por sistema telemático se encuentre presente en el salón de sesiones en el momento de la votación del punto del orden del día sobre el que recayó su voto telemático, en cuyo caso, el diputado o diputada podrá ejercer el voto presencial junto a los restantes miembros de la Cámara.

**Cuarto.-** Hasta el momento en que se produzca en el Pleno la votación presencial del punto del orden del día para el que se hubiera autorizado la emisión anticipada del voto por sistema telemático, tanto los miembros de la Mesa de la Cámara como el letrado secretario general o el personal del Parlamento que, en el ejercicio de sus funciones, hubiera tenido conocimiento del sentido del voto así emitido, estarán obligados a guardar absoluta reserva sobre el mismo.

**Quinto.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

**Sexto.-** Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de septiembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias